ACTA DE GIRA
DIRECCIÓN DEL DESPACHO

INFORME DE GIRA/INSPECCIÓN/REUNIÓN

FECHA DE SALIDA:	4 de mayo, 2026	**FECHA DE REGRESO:**	7 de mayo, 2026
NOMBRE DE FUNCIONARIA Y PUESTO:	Fabián Campos Boulanger. Asesor de Despacho.		
DESTINO:	Lima, Perú.		
MOTIVO / OBJETO DE LA GIRA Y DESTINO:	Participación en el V Encuentro Regional sobre políticas de protección de personas Defensoras de Derechos Humanos		
OBJETIVOS DEL VIAJE:	Aportar a la reflexión latinoamerica sobre los mecanismos de protección de personas defensoras de los DDHH Obtener insumos teóricos metodológicos que puedan incorporarse en la reflexión de la "forma" que deben tomar estos mecanismos de protección en la realidad costarricense		
ACUERDOS/LOGROS	Formar una Red Latinoamericana		
SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES	Formar una mesa de reflexión institucional sobre el tema.		

REFLEXIONES SOBRE EL ENCUENTRO

Les comparto una serie de reflexiones a partir del encuentro. Tratando de ser fiel a las inquietudes que tuve y a los apuntes opto por una redacción un tanto intimista-narrativa.

I. El punto de partida: ¿quiénes son las personas defensoras y por qué enfrentan riesgos?

El encuntro tuvo una conversación regional intensa, profunda y con una fuerte carga política. Para mí, la pregunta fundamental de inicio fue ¿quién puede ser considerada una persona defensora de derechos humanos? Pues era necesario ubicarme en un contexto más amplio. El "sujeto" (en el sentido epistémico) no es tan claro. Tampoco estaba tan claro el objeto de análisis: los mecanismos de protección. Esta reflexión creo importante tropicalizarla para Costa Rica.

En esta reflexión que estaba llevando, con las primeras escuchas de las intervenciones no fue tan evidente como podría haber pensado, es más, la diversidad de soluciones dadas a fenómenos similares hacen ver, desde mi punto de vista, que está muy permeado por la cultura de "lo legal/normativo" y trata de equipararse a otro fenómeno: la protección de testigos. Sin embargo, esta ruta no me parece lo adecuado. Hay un tema de ruptura de la "defensa de los derechos" pues se enajena al defensor al sacarlo del territorio y obligarlo a una migración forzosa (habría que ver la peligrosidad sobre la vida, obvio) pero se violentaría su construcción identitaria y el ejercicio del liderazgo.

Siguiendo con el tema del sujeto, pienso que no se trata solamente de activistas reconocidos, personas con una credencial formal o profesionales del derecho. Una persona defensora puede ser cualquier individuo, grupo u organización que, por medios pacíficos (esto necesita reflexión: ¿qué son medios pacíficos? ¿pacifismo como filosofía? ¿similar al Humanismo de Silo?), promueve, protege o busca que se cumplan los derechos humanos.

Esta idea, basada en la Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos de 1998, tiene una consecuencia muy importante: incluye a la campesina que se opone a un proyecto minero en su comunidad, al líder indígena que exige consulta previa, a la joven que denuncia violencia sexual en su municipio y al periodista que investiga actos de corrupción local; todos estos ejemplos son interesantes, porque entonces vemos una Costa Rica que se ha negado a ver el fenómeno en nuestro territorio.

Reconocer quién es una persona defensora por supuesto que también es parte del conflicto. Muchas veces, el Estado solo reconoce como "legítimas" ciertas formas de defensa: aquellas que se expresan dentro de los canales formales, con el lenguaje esperado y en los espacios institucionales aceptados. Todo lo que queda fuera de esos márgenes suele entrar en una zona gris. Pero esto es lo relevante del tema: ¿en la Defensoría vemos estos grises? En muchos casos pienso que los evitamos, no los vemos por paradigma hiperlegalista que tenemos basado en casuística. Este un fenómeno de construcción de imaginario social que

podría estar limitando la actuación sobre la realidad costarricense. Pero tengo que evaluarlo más.

En esa zona gris aparece una tensión muy fuerte entre legitimidad y legalidad. Lo que una comunidad considera legítimo no siempre es reconocido por las leyes o por las instituciones. Esa brecha es precisamente el espacio donde crecen la criminalización, el abuso de poder y la impunidad.

Desde el enfoque de derechos humanos, esta tensión no es un asunto menor ni solamente técnico. Es una expresión de las profundas desigualdades de poder que existen entre el Estado, el mercado y las comunidades. Las personas defensoras existen porque esas desigualdades existen. Y los riesgos que enfrentan son, en el fondo, la reacción de los sistemas de poder frente a quienes los cuestionan.

II. El riesgo no es un accidente: es una construcción social

Uno de los aportes más importantes de los apuntes es señalar que el riesgo que enfrentan las personas defensoras no aparece por casualidad. No es simplemente una consecuencia inevitable de vivir en lugares violentos. Es un riesgo producido por actores concretos que tienen interés en callar, debilitar o eliminar la defensa de los derechos humanos.

Los apuntes identifican con claridad uno de los principales motores de ese riesgo: las economías ilícitas. Entre ellas se encuentran la minería ilegal, el narcotráfico, el tráfico de tierras, la tala ilegal y el acaparamiento de recursos naturales.

Estas economías no funcionan siempre al margen del sistema. En muchos territorios de América Latina, más bien forman parte del sistema real de poder. Se relacionan con actores políticos, con instituciones judiciales y con fuerzas de seguridad. En términos prácticos, son actores con capacidad para influir en las instituciones y acomodarlas a sus intereses.

Frente a estas economías, las personas defensoras representan una amenaza directa. No porque actúen de forma violenta, ya que su acción es pacífica, sino porque hacen visible lo que estos actores necesitan mantener oculto: la destrucción ambiental, la violación de derechos territoriales, la corrupción y los acuerdos entre poder económico y poder político.

Desde el enfoque de derechos humanos, esto tiene una consecuencia muy clara. El Estado no solo debe abstenerse de agredir a las personas defensoras. También tiene la obligación activa de protegerlas frente a agresiones cometidas por otros actores.

Cuando el Estado falla en esa obligación, ya sea por omisión, por debilidad institucional o por complicidad con quienes agreden, puede incurrir en responsabilidad internacional. Los apuntes son claros en este punto: no proteger a las personas defensoras es, en sí mismo, una violación de derechos humanos.

La creciente complejidad de las amenazas

Un tema que aparece con especial preocupación en los apuntes es que las amenazas contra las personas defensoras se han vuelto cada vez más complejas. Ya no se trata únicamente de agresiones físicas directas, aunque estas siguen siendo las formas más graves y más visibles de violencia.

Las amenazas actuales incluyen distintas formas de control, presión y daño. Una de ellas es la vigilancia. Las personas defensoras pueden ser observadas en sus comunicaciones, sus desplazamientos y sus relaciones. Además, el espionaje digital ha ampliado la capacidad de vigilar. Ya no es una práctica exclusiva de los Estados.

Otra forma de amenaza es la criminalización. En estos casos, se usan figuras legales como usurpación, obstrucción, terrorismo o sedición para llevar la protesta a los tribunales y presentar como delincuentes a personas que están ejerciendo derechos. Esta forma de agresión es especialmente grave porque utiliza instrumentos del Estado de derecho para debilitarlo desde adentro.

También aparece el acoso y el desprestigio. Se trata de campañas organizadas para desacreditar a las personas defensoras ante sus comunidades, ante los medios de comunicación y ante las instituciones. En el caso de las mujeres defensoras, estas campañas suelen incluir ataques contra su vida privada, su credibilidad y su imagen moral.

Otra forma de presión se dirige contra las familias. Los agresores saben que atacar directamente a una persona defensora puede tener costos públicos o reputacionales. Por eso, muchas veces trasladan la amenaza hacia sus hijos, parejas, padres, madres, hermanos u otras personas cercanas. Es una forma de violencia que golpea la esfera más íntima y que, sin embargo, pocas veces se reconoce como parte del riesgo que enfrentan las personas defensoras.

III. Interseccionalidad: el riesgo no afecta a todas las personas por igual

Uno de los aportes más importantes de los apuntes, desde una mirada de género e interseccionalidad, es reconocer que el riesgo no es igual para todas las personas defensoras. No todas enfrentan las mismas amenazas, con la misma intensidad ni con los mismos recursos para responder.

La interseccionalidad, concepto desarrollado por Kimberlé Crenshaw y trabajado ampliamente por el pensamiento feminista latinoamericano, ayuda a entender que las identidades no se suman de forma simple. Más bien, se cruzan y producen experiencias diferentes de desigualdad y vulnerabilidad.

Por ejemplo, una mujer indígena que defiende el territorio en Costa Rica no enfrenta solamente el riesgo de ser mujer, más el riesgo de ser indígena, más el riesgo de ser defensora. Enfrenta una situación específica, donde todas esas dimensiones se combinan al

mismo tiempo. Por eso, su riesgo no puede entenderse si se analiza cada aspecto por separado.

Las mujeres defensoras: un perfil de riesgo propio

Los apuntes señalan la necesidad de tomar en cuenta las particularidades de cada grupo al diseñar mecanismos de protección. En el caso de las mujeres defensoras, la evidencia regional muestra riesgos muy específicos.

Las amenazas de violencia sexual se utilizan como una forma de intimidación. No deben entenderse como hechos aislados, sino como parte de una estrategia para que las mujeres abandonen su labor de defensa. Esta violencia busca afectar a las mujeres en lo personal, pero también debilitar a toda la comunidad o movimiento al que pertenecen.

Además, muchas mujeres defensoras cargan con tareas de cuidado no remuneradas que los mecanismos de protección tradicionales no suelen considerar. Una mujer que, además de defender derechos, es madre, cuida a personas mayores o sostiene económicamente su hogar, no puede simplemente trasladarse temporalmente como medida de protección. Una decisión de ese tipo puede romper su vida cotidiana, sus redes de apoyo y sus responsabilidades familiares.

También existe una doble invisibilización. Muchas mujeres no son reconocidas como defensoras dentro de sus propias comunidades o familias. Al mismo tiempo, dentro de algunos movimientos sociales, su liderazgo puede quedar opacado por estructuras donde el liderazgo masculino sigue teniendo mayor reconocimiento.

El acoso en línea también tiene un fuerte componente de género. Las mujeres defensoras suelen recibir ataques dirigidos a su vida privada, su cuerpo, su reputación y su credibilidad. Estos ataques buscan asustarlas y, al mismo tiempo, quitarles legitimidad frente a sus comunidades.

Las personas jóvenes pienso que tienen exposición particular

Las personas jóvenes como un grupo que enfrenta riesgos específicos y que muchas veces no recibe la atención necesaria en este contexto adultocéntrico de la ley y de las instituciones que la ejercen.

Las personas jóvenes defensoras suelen ser ninguniadas y criminalizadas a partir de estereotipos sobre "la juventud". Creo que muchas veces se les ve y se les presenta como agitadoras, irresponsables o manipuladas por otros actores. Sus formas de defensa tienen muchos tipos y lenguajes pero casi que solo se les vincula a la protesta en la calle, las redes sociales, el arte político callejero o la comunicación digital y no siempre son reconocidas (por no decir casi nunca) por las instituciones como formas legítimas de defensa.

Además, pensándolo desde las mismas personas jóvenes me parece que suelen enfrentar una doble presión: por un lado, la presión de quienes las agreden persiguen o amenazan y,

por otro, la presión de sus propias familias o comunidades, que les piden que abandonen la defensa por miedo a las consecuencias. En estos casos, la presión sobre la familia se vuelve especialmente fuerte.

Pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes tiene un agravante importante, la identidad está ligada al territorio y defender el territorio es defender la vida

Para los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, defender el territorio es más que simplemente una posición política. Está más ligado a una condición para seguir existiendo como pueblo o como "tribu" o como comunidad (pongo las tres condiciones pues la mayoría de los pueblos indígenas y afrodescendientes). La tierra no es solo un recurso económico o un contenedor de las relaciones de producción, va mucho más allá: también sostiene la identidad, la espiritualidad, los conocimientos, la memoria y las relaciones comunitarias.

Una de las principales fuentes de riesgo que se abordó está en la tensión entre la propiedad privada y la propiedad colectiva (estos son dos "nodos" claros de este sistema complejo y que pone en tensión todo el sistema)[1]. Y es entendible pues en la mayoría de los países latinoamericanos, incluida Costa Rica, los marcos legales han sido construidos alrededor de la propiedad privada individual, es un tema de construcción de mercado, Bloque Hegemónico + Proyecto Sociohistórico (siguiendo a Gramsci). Aunque la propiedad colectiva indígena y afrodescendiente está reconocida jurídicamente, con frecuencia es ignorada, disputada o violentada y es que es una cuestión de quienes ejercen el poder y el marco legal que lo valida.

Lo que pienso es que cuando una comunidad indígena defiende su territorio frente a un proyecto extractivo, sobre todo minero o referente al bosque, no está defendiendo solamente un bien económico; está defendiendo su derecho a existir como pueblo por sus lugares sagrados o sus tradiciones (como en el Sur y la represa que querían hacer). El derecho internacional reconoce esta dimensión, especialmente en instrumentos como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, en muchos contextos sigue existiendo una enorme distancia entre el reconocimiento formal de esos derechos y su protección real. Es esta la dimensión que tiene la defensa de los derechos para estos pueblos… el tema acá es que los mecanismos de protección no enajenen a los afro o los indígenas "sacándolos del territorio".

[1] Tengo que pensar con mayor claridad como interviene el Sistema de Derechos Humanos y el Sistema judicial en el choque de la propiedad privada y propiedad colectiva + identidad. Este es un factor clave para nuestro quehacer como defensoría.

IV. Propiamente los mecanismos de protección y la existencia de una brecha estructural y hasta de sentido común a veces.

El punto más crítico de todo lo que apunté sobre los mecanismos de protección existentes. Es que la mayoría de las respuestas institucionales son reactivas, centralizadas, pensadas para casos individuales y poco conectadas con la realidad de los territorios.

Hay un problema de actuar demasiado tarde

El tema fundamental es que los sistemas de protección se activan cuando el daño ya ocurrió o cuando ya el cumplimiento del riesgo es inminente o muy explícito en su amenaza. Dentro de las acciones que se hacen en Latinoamérica es que cuando registran las agresiones se emiten medidas cautelares, se ofrecen escoltas o se toman otras acciones de emergencia. Lo que pienso es que ya en ese momento, muchas veces el daño ya está hecho, la pregunta es en CR ¿cuál política pública impulsaremos? ¿Anticipatoria o reactiva? ¿Cuál es nuestra posición al respecto? Y si se llaga a ese momento reactivo lo más probable es que ya ese momento el movimiento de defensa de los derechos humanos está minado o debilitado puesto que se atacó o amedrentó a los líderes.

desde el enfoque de derechos humanos, evidentemente, esto es insuficiente. Si el riesgo máximo es el derecho a la vida pues elementalmente no puede repararse después de la muerte. En este sentido los mecanismos deberían tener una máxima: la integridad personal no puede protegerse solo después de una agresión grave, pero, aunque los mecanismos en Latinoamérica hay unos robustos de un nivel intermedio en gravedad hacia arriba… en términos de anticipación al conflicto o a la amenaza… es realmente débil o, incluso, inexistente como es el caso en CR.

Mi posición es insistir en la prevención como eje central de lo que hagamos en la defensoría en esta materia de personas defensoras. ¿Esto implica cambiar profundamente la lógica institucional? Pienso que en buena medida sí. El mundo está cambiando, todo el sistema internacional y las políticas apuntan a dos elementos fundamentales: anticipación y resiliencia… pero siento que hay muchas personas dentro de la institución que no están intentando mantenerse al día de estas reflexiones. No se trata únicamente de responder a emergencias o casuística, el tema realmente es anticiparlas. Se trata de identificar, antes de que ocurra el daño, cuáles condiciones lo hacen posible y actuar sobre ellas. Esto es lo fundamental que puedo observar. Sobre todo en el tema de personas civiles defensoras de los DDHH. Todo esto hay que pensarlo más y buscar los mecanismos que nos harían crecer como personas y funcionarios dentro de la DHR para poder acercarnos a la reflexión e innovación. Hay personas geniales que creo que lo único que necesitan es ilusionarse de nuevo.

Claro, esto no es sencillo, creo que estos tres años le han dado a la DHR un nuevo aire y se están desarrollando capacidades que pocas instituciones tienen plenamente desarrolladas: fortalecimiento del sistemas territorial, análisis de riesgo adaptado a cada contexto y otras que es necesario desarrollar: redes de confianza con las personas defensoras y voluntad política para actuar antes de que exista presión pública.

La centralización como obstáculo

Veo una necesidad urgente de descentralizar los mecanismos de protección en latinoamérica. Un mecanismo nacional ubicado en la capital puede ser prácticamente inaccesible para una persona defensora que vive en un territorio alejado. Por eso creo que nuestra posición de fortalecer los territorios es un acierto monumental. En LatinoaméricaLas distancias físicas son una barrera. Los tiempos de respuesta institucional son otra. También lo son los idiomas, las formas culturales de comunicación y la falta de conocimiento del contexto local.

Descentralizar no significa únicamente abrir oficinas regionales. Significa construir capacidad real de respuesta en los territorios. Esto implica contar con equipos que conozcan la realidad local, tengan autonomía para actuar, mantengan relaciones de confianza con las comunidades y puedan coordinar a los actores necesarios en cada zona.

La confianza institucional como condición básica

De lo hablado en el encuentro la confianza institucional como una variable clave. En Latinoamérica muchas personas defensoras, sobre todo aquellas que trabajan en lugares donde el Estado es visto como cercano o cómplice de los agresores, no acuden de forma espontánea a los mecanismos institucionales de protección. No lo hacen por irracionalidad o desinterés. Lo hacen porque tienen experiencias históricas y concretas que explican su desconfianza. Esto estaríamos a tiempo de evitarlo de buena manera.

Podría ser una línea de trabajo construir confianza institucional en este tema, con la buena línea que ya la DHR tiene muchísima legitimidad y la gente ya confía en la institución, pero entrar en un nuevo tema toma tiempo. Sería más que solo campañas de comunicación y declaraciones públicas. Se construye con presencia constante en los territorios, con transparencia sobre el uso de la información, con protección estricta de la confidencialidad (que ya se hace y muy muy bien), con respuestas oportunas y con reconocimiento real del liderazgo y del conocimiento de las personas defensoras (que en esto si es necesario ahondar más)

Desde el enfoque de derechos humanos, la confianza no es un elemento más. Es una condición para que el mecanismo funcione, lo cual me parece muy genial y al mismo tiempo todo un desafío. Se dijo (palabras más palabras menos) como aprendizaje que "un sistema de protección en el que no confían las personas más amenazadas es un sistema que no está cumpliendo su propósito".

Principios que deben orientar la protección

Se conversó sobre varios principios que deberían guiar cualquier mecanismo de protección:

El primero es la buena fe. Las instituciones deben tomar en serio los testimonios de las personas defensoras y actuar con responsabilidad (para eso deben tener capacidad de agencia que implica presupuesto), sin exigirles pruebas excesivas a personas que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El segundo es la participación activa. Las personas defensoras no son objetos pasivos de protección. Son personas con experiencia, conocimiento y capacidad para opinar sobre su propia seguridad (es probable que se requiera la construcción de nociones sobre seguridad y riesgos). Por eso, los mecanismos deben diseñarse con ellas y para ellas, no desde fuera ni por encima de ellas.

El tercer principio es no causar daño. Las medidas de protección no deben generar nuevos problemas, como estigmatización, exposición de información sensible, ruptura de redes comunitarias o imposición de medidas que la persona defensora no acepta o no puede cumplir. Para tod@s es importante, pero particularmente para las mujeres que, usualmente, tienen actividades y roles cotidianos de los cuales no se pueden desvincular o que no se puede sustituir con recursos económicos.

El cuarto principio es la confidencialidad. La información que comparten las personas defensoras debe manejarse con estrictos protocolos de seguridad. Una filtración puede poner en riesgo su vida, su integridad o la seguridad de sus familias.

V. La coordinación interinstitucional: proteger exige articular esfuerzos

Uno de los temas que atraviesa todo el encuentro es la necesidad de coordinación entre instituciones de cada país y el intercambio de experiencias a nivel internacional. El criterio fundamental es que los mecanismos de protección no pueden funcionar de manera aislada. Necesitan articular diversos actores y recursos: defensorías, fiscalías, poder judicial, policía, ministerios, academia, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.

Esta articulación no surge de forma automática porque cada institución tiene su lógica aunque tengan objetivos comunes. Se requiere liderazgo, acuerdos claros, protocolos de comunicación, espacios formales de coordinación, sistemas compartidos de monitoreo y una definición precisa de responsabilidades.

En varios mecanismos de los países se nombraron una diversidad de actores:

El Poder Judicial y las fiscalías son esenciales para enfrentar la impunidad. Si las agresiones no se investigan y los agresores no reciben sanción, el sistema de protección falla en una de sus tareas principales. Por eso, es urgente capacitar a jueces, fiscales y otros operadores de justicia en derechos humanos, en la naturaleza del trabajo de defensa y en los estándares internacionales de protección.

La academia puede aportar conocimiento mediante investigación, lo que puede elaborar mapas de riesgo, estudiar patrones de agresión, evaluar la efectividad de los mecanismos y apoyar procesos de formación tanto para personas defensoras como para funcionarios públicos mediante la extensión.

Los medios de comunicación pueden ser aliados, pero también pueden aumentar el riesgo. Visibilizar una agresión puede ayudar a prevenir nuevos ataques y generar presión pública. Sin embargo, una mala cobertura puede revelar información sensible o exponer a la persona defensora y a su familia. Por eso, la relación con los medios debe manejarse con cuidado y con protocolos claros.

Las organizaciones de la sociedad civil suelen tener mayor presencia en los territorios y mayores niveles de confianza con las personas defensoras. Su participación en los mecanismos formales de protección es fundamental. Sin embargo, esa integración debe hacerse con respeto, sin convertirlas en instrumentos del Estado ni debilitar su autonomía.

VI. La participación efectiva: condiciones y complejidades

Es de resaltar el tema de la arquitectura de la participación efectiva, lo cual me lleva a pensar si realmente estamos entendiendo lo mismo por el concepto de participación. Esto lo pienso desde el diseño de políticas públicas hasta el diseño de las acciones concretas de los mecanismos de protección. Luego me pongo a pensar en la experiencia interna de la defensoría en la construcción de espacios de participación ciudadana y de qué forma se ha realizado si efectivamente se ha realizado. Una sensibilización sobre la relevancia de este derecho es clave[2].

La participación de las personas defensoras en el diseño de los mecanismos que buscan protegerlas es, al mismo tiempo, un derecho, una condición para que esos mecanismos funcionen y un reto metodológico importante. Este aprendizaje es clave a nivel latinoamericano.

Es un derecho porque la participación es uno de los principios básicos del enfoque de derechos humanos. Las personas afectadas por las decisiones públicas tienen derecho a influir en esas decisiones. También es una condición de eficacia. Los mecanismos creados sin escuchar a las personas defensoras suelen ser poco adecuados, difíciles de aplicar o incluso perjudiciales.

Además, es un desafío metodológico porque participar no es algo simple. Las personas defensoras tienen conocimientos, lenguajes, tiempos y formas de organización diferentes. Algunas forman parte de organizaciones consolidadas. Otras actúan de manera individual o en redes informales. Algunas tienen experiencia en espacios institucionales. Otras nunca

[2] Parecería, seguramente por mi poco tiempo en la institución, que sería interesantísimo una "mesa de reflexión" sobre la vivencia de los derechos a nivel interno y a nivel externo. No solo en temas de participación, ya de por sí trascendental para el tema de mecanismos, pero otros como identidad sería relevante. Ya pondré más atención sobre ello.

han participado en ese tipo de procesos. A esto se suma que muchas personas defensoras viven en contextos de riesgo, lo cual limita su posibilidad de hablar abiertamente o de participar en espacios públicos sin exponerse. Muchas otras veces la participación bajo contextos de riesgo debe de tomar formas innovadoras para mantener la escencia de la participación en la toma de decisiones.

Los apuntes también advierten que los colectivos no son homogéneos. Dentro de ellos hay diferencias de género, edad, origen étnico, territorio y tipo de defensa. Los mecanismos de participación deben reconocer esa diversidad y crear condiciones para que todas las voces puedan expresarse, no solo las más visibles, las más articuladas o las que ya tienen experiencia institucional.

VII. El análisis de riesgo: combinar datos y comprensión del contexto

Tuve una crítica importante a los modelos de análisis de riesgo que se basan únicamente en números. Contar incidentes, registrar agresiones o medir casos atendidos es necesario, pero no suficiente; entonces surge la pregunta de ¿cómo complejizar el tema del riesgo sin que deje de ser más o menos sencillo de entender? ¿Desde qué teoría debería abordar el riesgo y desde cuál se conceptualiza mejor? Mi opción teórica es la Teoría de Sistemas Complejos, que permite el análisis de variables explicitando las dinámicas entre ellos y posibilita la construcción de escenarios de corto plazo y de largo plazo.

En el encuentro se trabajó el análisis de riesgo desde dos dimensiones complementarias.

La primera es la dimensión cuantitativa. Esta permite identificar patrones por territorio, por período de tiempo o por sector. También permite comparar situaciones entre regiones, medir la intensidad del problema y observar tendencias.

La segunda es la dimensión cualitativa. Esta permite comprender el contexto de las agresiones, las relaciones de poder que las producen, las estrategias de quienes agreden y los recursos que tienen las personas defensoras para protegerse. También permite entender aspectos que las estadísticas no muestran fácilmente: el miedo, la autocensura, el silencio, la presión cotidiana y las formas de resistencia que no aparecen en los registros oficiales.

Ambas dimensiones son necesarias, sin duda. Un análisis solo cuantitativo podría concluir que en una zona no hay incidentes documentados, cuando en realidad lo que existe es tanto miedo que nadie denuncia. Por otro lado, un análisis solamente cualitativo puede ayudar a comprender mejor la realidad, pero puede ser menos efectivo para incidir políticamente si no cuenta con cifras, tendencias y evidencia comparable.

Por eso, un buen sistema de análisis de riesgo debe combinar datos, escucha territorial y comprensión profunda del contexto. Solo así puede producir información útil para prevenir daños, orientar decisiones institucionales y proteger de manera efectiva a quienes defienden derechos humanos.

ANEXOS DEL INFORME

Anexo 1.

Documento trabajado post encuentro (versión 3, última versión compartida):

DECLARACIÓN DE LIMA
Para la creación de la Red Interamericana de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (REDIPRO)

Las instituciones, autoridades, mecanismos especializados, defensorías del pueblo, órganos públicos, instancias gubernamentales y representantes participantes en el V Encuentro Regional sobre Políticas de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en América Latina, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo los días 5 y 6 de mayo de 2026 en la ciudad de Lima, República del Perú:

REUNIDOS en el marco de un espacio regional de diálogo, cooperación e intercambio de experiencias impulsado por organismos internacionales, instituciones estatales y mecanismos de protección de América Latina;

RECONOCIENDO la labor fundamental que realizan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas para la consolidación democrática, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la transparencia pública, la libertad de expresión, el acceso a la información, la justicia, la construcción de paz, las garantías de no repetición y la protección de los derechos fundamentales;

ADVERTIENDO que en diversos países de la región existen grandes esfuerzos institucionales para garantizar la vigencia de los derechos humanos, pero que existen a su vez retos porque persisten contextos de violencia, criminalización, amenazas, desapariciones, agresiones, campañas de estigmatización, desplazamiento forzado, uso indebido del derecho penal, vigilancia, violencia digital y ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas;

RECORDANDO las obligaciones internacionales asumidas por los Estados en materia de derechos humanos, particularmente aquellas derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos de las Naciones Unidas, así como los estándares desarrollados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los mecanismos especializados de Naciones Unidas;

VALORANDO que la protección efectiva de personas defensoras de derechos humanos y periodistas requiere políticas públicas integrales, sostenibles, coordinadas, con enfoque preventivo, diferencial, territorial, interseccional y participativo;

CONSIDERANDO que en América Latina existen experiencias diversas de mecanismos, instituciones y modelos de protección que, aun con diferentes naturalezas jurídicas y niveles de desarrollo institucional, comparten objetivos comunes orientados a la prevención,

protección y garantía del ejercicio de la defensa de los derechos humanos y/o de la libertad de expresión;
DESTACANDO la importancia de fortalecer la cooperación horizontal entre instituciones públicas, mecanismos especializados, defensorías del pueblo, órganos autónomos, poderes legislativos, entidades de atención a víctimas y demás instancias relacionadas con la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
RECONOCIENDO como antecedente regional relevante la Declaración de Culiacán y los esfuerzos desarrollados a partir de ésta para impulsar espacios permanentes de articulación y colaboración interinstitucional;
ACORDAMOS suscribir la presente:

DECLARACIÓN DE LIMA
Para la creación de la Red Interamericana de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (REDIPRO)

PRIMERO. Creación de la Red Interamericana:
Impulsar la creación de la Red Interamericana de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (REDIPRO), como un espacio permanente, plural, técnico y de cooperación regional para el fortalecimiento institucional entre mecanismos especializados, defensorías del pueblo, instituciones públicas y demás entidades participantes vinculadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en las Américas, promoviendo la articulación y cooperación horizontal entre sus integrantes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, naturalezas jurídicas y marcos normativos.

SEGUNDO. Naturaleza de la REDIPRO:
La REDIPRO funcionará como un mecanismo de articulación y cooperación horizontal entre instituciones y entidades públicas vinculadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en las Américas, integrada de manera abierta, plural y progresiva por:

- Mecanismos especializados de protección;
- Defensorías del pueblo;
- Ministerios y subsecretarías competentes;
- Órganos autónomos;
- Instituciones de atención a víctimas;
- Comisiones legislativas;
- Entidades públicas con competencia en derechos humanos;
- Unidades especializadas de prevención y protección;
- Así como otras instituciones y actores públicos relacionados con la protección de personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas.

TERCERO. Objetivos generales:
La REDIPRO tendrá como objetivos generales:

1. Promover la cooperación regional e interinstitucional en materia de prevención y protección.
2. Fortalecer el intercambio de experiencias, metodologías, marcos normativos y buenas prácticas.
3. Impulsar el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de políticas públicas de protección.
4. Promover enfoques diferenciados, interseccionales, territoriales y colectivos en las políticas de protección.
5. Impulsar la generación de capacidades técnicas y especializadas.
6. Promover el reconocimiento público de la legitimidad de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
7. Favorecer la coordinación regional frente a riesgos, patrones de violencia y contextos estructurales que afecten a personas defensoras y periodistas.
8. Impulsar espacios de diálogo con organismos internacionales, sociedad civil y academia.

CUARTO. Principios rectores:
La REDIPRO desarrollará sus actividades bajo los principios de:

- Cooperación;
- Solidaridad regional;
- Buena fe;
- Coordinación interinstitucional;
- Respeto a las competencias y naturalezas institucionales;
- Enfoque preventivo;
- Centralidad de las víctimas y personas beneficiarias;
- Interseccionalidad;
- Igualdad y no discriminación;
- Perspectiva de género;
- Principio pro persona;
- Interculturalidad;
- Participación;
- Enfoque diferenciado;
- Transparencia;
- Progresividad y transversalidad en derechos humanos; y
- Respeto a la soberanía y marcos constitucionales de cada Estado.

QUINTO. Compromisos iniciales:
Las instituciones participantes manifiestan su voluntad de promover acciones de cooperación, articulación regional, intercambio de experiencias y fortalecimiento institucional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, naturalezas jurídicas y conforme a sus marcos normativos.
Asimismo, acuerdan:

1. Mantener canales permanentes de comunicación y cooperación técnica.

2. Intercambiar información, experiencias, metodologías y herramientas en materia de prevención, análisis de riesgo y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
3. Promover acciones conjuntas de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional.
4. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de marcos normativos, políticas públicas, mecanismos e instituciones especializadas de protección, particularmente en aquellos países o entidades donde éstos se encuentren en proceso de construcción o consolidación.
5. Promover la incorporación de enfoques diferenciados, territoriales, interseccionales y de género en las políticas y medidas de protección.
6. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional y cooperación regional frente a contextos de riesgo y violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
7. Facilitar la realización de futuras reuniones regionales, espacios de diálogo y mecanismos de seguimiento de la presente Declaración.
8. Promover la incorporación progresiva de nuevas instituciones, mecanismos y entidades públicas de la región que compartan los principios y objetivos de la REDIPRO.
9. Fortalecer el reconocimiento y legitimidad de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas como actores esenciales para la democracia, el Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos en las Américas.

SEXTO. Adhesión abierta:
REDIPRO representa la voluntad conjunta de mecanismos garantes de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas para fortalecer dicha protección. En este ánimo, podrá adherirse toda instancia pública de otros países que tenga atribuciones en la materia y sume a la causa.

SÉPTIMO: Representantes y Entes fundadores de la REDIPRO:

- Jhenny Judith Bernal Arellano, Presidente de la Red Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México (REDPRO)
- Israel Hernández Sosa, Titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismos para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.
- Luis Miguel Carriedo Téllez, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Tobyanne Ledesma, Directora General del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Gobierno de México.
- Jaime Rochín del Rincón Director General de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y Secretario Técnico del Consejo de Guanajuato, México.
- Ricardo Rivas, Presidente del Mecanismo de Protección a Periodistas del Ecuador.

- Cecilia Medina Moreno, Subsecretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno de Ecuador.
- Augusto Rodríguez Ballesteros, Director de la Unidad Nacional de Protección de Colombia.
- Shirley Estpiñan, Unidad Nacional de Protección, Contratistas para los Enfoques Diferenciales y de Género de Colombia.
- Víctor Hugo Benítez, Director de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores de Paraguay.
- Rafael Luis Ávila, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay.
- Pablo Mira, Subsecretario de Derechos Humanos de Chile.
- Mario Bustos, Jefe del Departamento de Análisis Normativo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de Chile.
- Pedro Francisco Callisaya Aro, Defensor del Pueblo de Bolivia.
- Fabián Campos, Asesor de Despacho, Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica.
- Leda García, Despacho de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de Honduras.
- Flor de María Salazar, Subdirectora Ejecutiva de la Comisión Presidencial por La Paz y los Derechos Humanos de Guatemala.
- Rafael Cruz, Ministerio de Gobernación de Guatemala.
- Igo Martin, Programa de Proteção aos Defensores de Direitos Humanos, Comunicadores e Ambientalistas (PPDDH) do Brasil.

Lima, Perú a los seis días del mes mayo de 2026.

Anexo 2.

Foto oficial del evento.